[illegible] Jesu Christo testigos e lo firmo de su nombre testigos que fueron llamados e presentes [illegible] los infantes parientes en
[illegible] xpo don Sancho arçobispo de Sevilla · don Pedro obispo de Zaragoça · don Bernaldo obispo de Burgos · don Fray Alfon alcalde co
firmado de la eglesia de Segouia fiziera esta carta en madrid quinze dias de abril · Era de mill e quatrocientos e sesenta e ocho
años · Et yo Pero Sanchez el dicho notario a todas estas cosas subredichas e a cada una dellas con los dichos testigos pre
sente fuy e fize escriuir esta carta de priuilegio a mandamiento del dicho señor Rey · Et en testimonio de lo qual fize aqui
este mio acostumbrado signo ·

[illegible] del Rey de Castiella primero al Rey
de Aragon e al Rey de Aragon al Rey de Castiella ·

En el nombre de Dios Padre e Fijo e Espiritu Santo · Esta carta vieje · Que nos don Alfon por la gracia de Dios Rey de Castiella de To
ledo de Leon de Galliçia de Sevilla de Cordoua de Murcia de Jaen del Algarbe señor de Vizcaya e de Molina · Como seyan
de veyendo e todas las cosas de este mundo duran muy poco e no dan fuerça · e no las e omne fase a seruicio de Dios
como solas aquellas son durables e los Reyes e prinçipes deste mundo deuyen e buscar fazer obras por e
puedan plaser a Dios e ganar su amor e su eglesia obedeçiendo en todos la fe de nuestro señor Jesu Christo por e fazer bien e mercedes
e por fazer de España los desseyentes de la fe catolica e estan en disposiçion de Dios e a seruicio de Dios e por
lugar de la vendad / e nos por las subredichas e muchas otras buenas rasones auemos fablado e auemos sobre aquestos a
fechos con nos muy alto e muy noble don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragon de Valençia de Çerdeña de Corsica
e conde de Barçelona · e por fazer a Dios e por los bien de todos e auemos como obedeçiendo seer en este a fechos
en sanbre / Por ende e siendo el dicho Rey e en su nombre nuestro e por a dicho e obrado con la gracia e ayuda de nuestro se
nor Dios de e todos bienes bien con el dicho Rey e con sus fijos e omes e caualleros nuestros de aquesto e esta
tos e a aquellos son presentes / e prometemos dicho Rey de Aragon subredicho e nos firmemos de aqui adelante guerra por
mar e por tierra por todo nuestro poder contra el Rey de Granada e su tierra e sus gentes / Et con el ni con sus gentes
nos fizyemos paz ni tregua ni pusiemos amor sin voluntad e consentimiento de dicho Rey de Aragon
ni consintiremos e plaser maestro de ordenes · ni omes ni caualleros ni castiellos ni villas del andaluzia
ni del Reino de Murcia ni de los otros Reynos e tierras nuestras ni los abitantes en aquellos ayan o puedan ser en guerra
ni en España paz ni tregua con el dicho Rey de Granada ni sus gentes ni su tierra ni con alguno dellos
Et por e los lugares de vuestros Reynos no entren con la tierra del dicho Rey de Granada e por e nos podamos
mejor fazer guerra contra los dichos enemigos de la fe catolica e firmamos e prometemos dicho Rey e
nos e vuestras gentes con nos e sin nos fechos e recebidos en las abidas villas e lugares vuestros de vuestro señorio
firmados e los dichos moros rey e vencidos a ellos bien o las vuestras gentes por fazer guerra contra los dichos